



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016-MDEA**

El Agustino, 04 de abril del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Informe N° 080-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 085-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 058-2016-GREN/MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 594-MDEA que establece los Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 4. del Artículo 195°, el Artículo 74° de la Constitución del Estado y el inciso 9. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los Gobiernos Locales cuentan con potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales podrán condonar, excepcionalmente y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Asimismo, el Artículo 29° del referido Cuerpo Legal, establece la Administración Tributaria podrá prorrogar, con carácter general, el plazo para el pago de la deuda tributaria.

Que, los beneficios tributarios son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autoevaluó, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucional.

Que, mediante Ordenanza N° 594-2016-MDEA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de febrero del 2016, aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, facultándose al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia conforme a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, en esa línea, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDEA de fecha 01 de marzo del 2016, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2016, la fecha de vencimiento establecida para el







### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

pago de los Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, fijadas para el 29 de febrero del presente año.

Que, a través del Informe N° 058-2016-GREN/MDEA de fecha 30 de marzo del 2016, la Gerencia de Rentas informó que pese a los avances en la cobranza de los tributos municipales, a la fecha aún se registra un elevado número de contribuyentes que no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias del presente año así como de los periodos anteriores, no obstante haberse efectuado acciones permanentes de notificación de sus deudas por gestión de cobranza y, en su caso, la cobranza coactiva respectivamente; por lo que, con la finalidad de superar o disminuir la morosidad indicada y propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del Distrito de El Agustino, el mencionado Órgano consideró necesario realizar una prórroga del pago de dichos tributos municipales.

Que, con Informe N° 085-2016-GAJ/MDEA de fecha 31 de marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la emisión de un Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino hasta el 16 de abril del 2016.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas municipales de carácter general que el Alcalde utiliza para reglamentar las ordenanzas que dicte el Concejo Municipal, establecer los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resolver o regular los asuntos

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20°, inciso 6; 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE** hasta el 16 de abril del 2016, la fecha de vencimiento establecida para el pago de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, fijadas para el 29 de febrero del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, y disponer las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
ABGG. JOSE PIERRE ZAGUIRRE RETES  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE